Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

NIEVES MARÍA FABADO COLOMER

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE CARLET Nº1

AVENIDA DE EUROPA, NÚMERO 5, BAJO
46240 - CARLET (VALENCIA)
Teléfono: 96 253 85 70
Fax: 96 253 04 49
Correo electrónico: carlet1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F29TN73U3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***528-22060711395201122***

NIEVES MARÍA FABADO COLOMER, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CARLET - UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

CERTIFICO.- Que en vista de lo ordenado en el mandamiento que precede, librado el veintisiete de mayo de dos mil veintidós por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Picassent, he examinado los libros de este archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

Que la descripción, titularidad y estado de cargas de la finca registral con Código Registral Único: 46005000990353, **finca de Montroy nº: 10755**, a la que el citado mandamiento se refiere, es la siguiente:

DESCRIPCION y TITULO

URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, identificada como número doscientos once-B de la Urbanización "BALCON DE MONTROY I", con frente a la calle PEREZ GALDOS, donde le corresponde el número SESENTA Y OCHO de policía urbana. Se componde de DOS PLANTAS, denominada baja y alta, comunicadas por escalera interior; distribuidas en varias dependencias propias para habitar, con terraza cubierta en la planta alta. Las superficies totales aproximadas entre ambas plantas son: útil de noventa y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, de la que corresponden treinta y dos metros treinta y siete decímetros cuadrados a la planta baja, y sesenta y tres metros dieciocho decímetros cuadrados a la planta alta; y construida de ciento treinta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados, de los que corresponden cincuenta y un metros cuatro decímetros cuadrados a la planta baja, y setenta y ocho metros setenta y nueve decímetros cuadrados a la planta alta. Está dotada de acometidas e instalaciones para agua corriente y de los servicios de antena para recepción de televisión y frecuencia modulada, y desagües a fosa séptica ubicada en la propia parcela. La edificación ocupa una superficie aproximada de noventa y dos metros cuarenta decímetros cuadrados de la total parcela en la que se ubica, destinándose el resto a accesos y zonas de recreo y esparcimiento. Está situada sobre una PARCELA de terreno, parcela número doscientos treinta y dos-B de la reparcelación y doscientos once- B de la urbanización citada, la cual ocupa una superficie de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, de forma rectangular; dotada de vallado de cerramiento por tosos sus linderos. Lindante: Norte, carretera de Montroy a Dos Aguas; Sur, en línea aproximada de doce metros cuarenta y nueve decímetros, con la calle Perez Galdos, por donde tiene su acceso para personas y vehículos; Este, parcela doscientos once-A, resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; y Oeste, parcela doscientos diez.

En su caso, la constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca.

COORDINACION CATASTRAL: Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 LH, en redacción dada por la ley 13/2015 de 24 de Junio.

La citada finca de Montroy nº: 10755, aparece inscrita a favor de: los cónyuges Don **JUAN ANTONIO ZARATIEGUI ZUBICOA** y **PILAR QUEROL CERVELLO**, con D.N.I.

números 16158870J y 19402219V, respectivamente, son titulares con CARACTER GANANCIAL, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la Inscripción 3ª, al folio 121, libro 139, tomo 2386 de fecha 17 de Octubre de 2006, por título de compraventa, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Manuel Ángel Rueda Pérez, en Valencia, el día 31 de Julio de 2006, con número de protocolo 1.471/2006.

ESTADO CONSTRUCTIVO: Obra nueva terminada.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Valencia, ante el Notario Don Manuel Ángel Rueda Pérez, el día 23 de Mayo de 2005, según la Inscripción 1ª, de fecha 23 de Septiembre de 2005, al Folio 117, del Libro 139, Tomo 2386 del Archivo.

CARGAS VIGENTES:

HIPOTECA a favor de **CAIXA ESTALVIS PENSIONS BARCELONA** para responder de 144.060 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS al 2,534% anual, por un importe de 5.426,74 Euros; INTERESES DE DEMORA hasta un máximo de 15% anual, por un importe de 32.413,5 Euros; 28.812 Euros para costas y gastos; PLAZO: con vencimiento el 31 de Mayo de 2037. VALOR DE SUBASTA: 207.107 euros. Se fija como domicilio para notificaciones y requerimientos: la propia finca que se hipoteca. Formalizada en escritura autorizada en Valencia por el Notario don Manuel Ángel Rueda Pérez el día 23 de Mayo de 2005. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 23 de Septiembre de 2005.
TRASMITIDA LA HIPOTECA ANTERIOR COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 4ª.

Dicha hipoteca se halla subsistente y sin cancelar, y al margen de su inscripción, se ha extendido, con esta fecha, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.

SE TRANSMITE la hipoteca de la Inscripción 2ª en el sentido de que la entidad acreedora es hoy **CAIXABANK S.A.** Así resulta de instancia suscrita en Barcelona, el día 10 de febrero de 2021. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 5 de Marzo de 2021.

AFECCION: Afección no sujeta a transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del día **5 de Marzo de 2021**

NO hay documentos pendientes de despacho relativos a la finca que se certifica.

A los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:
1°.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona sobre la que se sigue el procedimiento.
2°.- Que seguidamente a la expedición de esta certificación, el Registrador practica la comunicación prevenida en el artículo 689.2 LEC, por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, en su caso.
3°.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse

dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

4°.- Que no resulta expresamente del Registro que la expresada finca hipotecada es la **vivienda habitual.**

PARA QUE CONSTE, libro la presente certificación, que firmo en Carlet, a las nueve horas del nueve de junio del año dos mil veintidós.

Honorarios, I.V.A. incluido: Euros. Número 1.1, 3.2, 4.1 Arancel.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por NIEVES MARÍA FABADO COLOMER registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CARLET 1 a día nueve de junio del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 246005270DA92480

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).